

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	2503251
Denominación del Título	Grado en Estudios de Arquitectura - Bachelor in Architectural Studies
Universidad solicitante	IE Universidad

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

[1] Apartado 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos. Se adscribe el título al ámbito de conocimiento de "Arquitectura, Construcción, Edificación y Urbanismo, e ingeniería civil".

[2] Apartado 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas. Se solicita la inclusión del centro de Estudios Superiores IE (28051906) y 40 plazas en modalidad presencial para el nuevo centro.

[3] Apartado 1.10 - Justificación del interés del título. Se incluye la Justificación del título sin alterar su contenido, adaptándolo al RD 822/2021.

[4] Apartado 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. Se incluyen los principales objetivos formativos del título para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.

[5] Apartado 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas. Se incluyen los perfiles fundamentales de egreso para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.

[6] Apartado 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje. Se actualizan los códigos de las competencias en cumplimiento del RD 822/2021, se mantiene el código "CE" en las competencias que aparecen en la orden EDU 2075/2010.

[7] Apartado 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión. Se actualiza el apartado, siguiendo las indicaciones obtenidas por Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL en evaluaciones previas y con el fin de ajustar la memoria al RD 822/2021: Se incluye el perfil de ingreso recomendado y la entrevista personal dentro de la evaluación ponderada de los criterios de admisión.

[8] Apartado 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Se incorpora el campo movilidad en el apartado 3, sin modificar su contenido.

[9] Apartado 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos. Se actualiza el enlace a la normativa vigente de reconocimiento de créditos, que ha sido previamente revisada y aprobada por la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL.

[10] Apartado 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas. Con el fin de ajustar la memoria al Real Decreto 822/2021, se incluye la información sobre:

- Los procesos de tutorización y seguimiento del estudiantado.
- Actividades y metodologías docentes.

[11] Apartado 4.2 - Actividades y metodologías docentes. Con el fin de ajustar la memoria a la nueva estructura prevista por el Real Decreto 822/2021, se incluye la información sobre:

- Los procesos de tutorización y seguimiento del estudiantado.
- Actividades y metodologías docentes, sin cambiar su contenido.

[12] Apartado 4.3 - Sistemas de evaluación. Se incluye la descripción de los sistemas de evaluación generales del título.

[13] Apartado 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia. Se actualiza la tabla de profesorado y la tabla de personal de apoyo a la docencia, incorporando el personal disponible para la titulación en el centro de Madrid.

[14] Apartado 7.1 - Cronograma de implantación. Se incluye el cronograma de implantación de la modificación solicitada. La modificación en la nueva sede se implementará de forma secuencial curso por curso a partir del curso académico 2025-2026.

[15] Apartado 8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad. Se actualiza para incorporar los medios para la información pública, según la nueva estructura propuesta por el RD 822/2021.

[16] Apartado 8.2 - Información pública. Se actualiza para incorporar los medios para la información pública, según la nueva estructura propuesta por el RD 822/2021.

[17] Apartado 9.3 – Solicitante. Cambio del solicitante.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE** respecto a todas las modificaciones propuestas **[1,3,4,5,6,7,8,9,10,12,15,16,17]**.

DESFAVORABLE: respecto a la apertura del título en una nueva sede en Madrid. A esta modificación relativa a la nueva sede se hace referencia en las modificaciones [2,11,13 y 14] que se señalan a continuación.

MOTIVACIÓN

CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

En relación al profesorado, no se indica el título de procedencia en el listado de titulación de los profesores, dado que el campo del doctorado no necesariamente es coincidente con dicho título. Esto es especialmente relevante en aquellas materias donde el título de procedencia es habilitante para el ejercicio de una profesión concreta, independientemente de que el profesor haya alcanzado el Grado de Doctor como nivel académico.

Para asegurar la formación del alumnado no se considera suficiente el porcentaje de doctores, profesorado acreditado y los resultados de investigación del profesorado.

No se garantiza la disponibilidad de técnicos de laboratorio para los laboratorios de materiales, construcción, estructuras y geotecnia. No se considera adecuado que estas funciones las ejerzan supervisores técnicos de laboratorio pues muchas requieren conocer el manejo de equipos que requieren habilidades concretas muy propias de los técnicos de la materia.

No queda claro el personal de apoyo que se quiere contratar, ya que en el texto se habla de 3 personas y en la tabla específica aparecen 5.

CRITERIO 6.- RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

No se considera suficiente para la implantación de este Grado en la nueva sede de Madrid la dotación de los laboratorios, siendo de especial relevancia la insuficiente dotación para el de estructuras metálicas y el laboratorio de construcción y estructuras.

No se dispone de información sobre el desglose de estudiantes para el uso del laboratorio de materiales, y no se garantiza que el espacio disponible (15 m²) sea suficiente para el desarrollo de las prácticas.

No se dispone de un laboratorio de geotecnia asociado a cimentaciones.

No se especifican los medios disponibles en los centros con convenio para la realización de prácticas por parte del alumnado.

En cuanto a la temporalidad de la implantación en el Centro de Madrid, no se considera adecuado lo indicado en la memoria: "*siempre y cuando se cuenten con todos los recursos para el aprendizaje necesarios para asegurar la calidad del Grado, la dirección valorará la posibilidad de abrir la docencia de los dos últimos cursos a Madrid en un periodo anterior al previsto*". Esto es contradictorio a lo expuesto en el calendario de implantación solicitado. Además, un cambio en la temporalidad debe quedar reflejado en la memoria y detallar los recursos disponibles para poder llevarlo a cabo, ya que es necesario poder valorar si dichos recursos son suficientes para implantar dos cursos simultáneamente.

En Valladolid, a 8 de abril de 2025



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.